



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 804 del 19 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO–”

EL SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP –

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 257 de 2006 y 287 de 2007; Acuerdo 001 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP; la Resolución No.119 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece, en el artículo 13, que:

“(...) Todas las personas nacen libres e igualmente la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (...)

Que la Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Honorable Corte Constitucional en su parte resolutive contempla:

“(...) Tercero. - PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá (...).

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 definió las clases de acciones afirmativas así:

“(...) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

(...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (...).”

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, Reglamentado por el Decreto Nacional 4816 de 2008, indica sobre la focalización de los servicios sociales, lo siguiente:

“(...) Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.(...) El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación definirá las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos.(...) Para la definición de los criterios de egreso, suspensión o exclusión de las personas de las bases de datos, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y publicidad de la información (...).”

Que el Acuerdo 287 de 2007 establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

*“(...) **Artículo 4º objetivos.** “(...) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (...) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.(...) **Artículo 5º Principios** (...) Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. (...).”*

Que por otra parte, el artículo 13 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, contiene los Programas estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo. Respecto a la inclusión de la población recicladora de oficio señala: “... 7. Cuidado y mantenimiento del ambiente construido. (...) Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.”

Que conforme al Acuerdo 257 de 2006, artículo 116, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene por objeto: “(...) garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

(...)”.

Que según lo establecido en el Acuerdo 001 de 2012, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”, dispuso: “(...)Artículo 11º. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO. Son funciones: 1. dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. (...)”*

Que mediante el Convenio Especifico No. 001 de 2012 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se realizó la *“(…) actualización del censo de recicladores efectuado por la Universidad Javeriana de conformidad con lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 275 del 19 de diciembre de 2011(…)”*. Dicho censo ha sido tomado por la Unidad como uno de los elementos para hacer efectivas las acciones afirmativas para esta población.

Que la Resolución No.196 de 2022 de la UAESP *“Por la cual se realiza una nueva compilación y se actualización de los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO- y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR- y se dictan otras disposiciones para el fortalecimiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio”, compiló a su vez las Resoluciones 167 de 2021, 362 de 2021 y 445 de 2021, dejándolas sin efecto y derogó las demás disposiciones que le sean contrarias, estableciendo lo siguiente:*

“ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN AL RURO. -: El reciclador de oficio que solicite ser incluíd en el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO-, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ejercer la actividad de reciclador de oficio de manera permanente.*
- 2. Ser ciudadano colombiano, mayor de edad.*
- 3. Radicar debidamente diligenciado, el formato de solicitud de inclusión establecido por la UAESP, formato que se entregará en las instalaciones de la entidad el día que se realice la solicitud.*
- 4. Anexar a la solicitud, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o fotocopia de cualquiera de los tres (3) tipos de comprobantes que certifican la solicitud de trámite de un documento por primera vez, duplicado, rectificación o renovación que expide la Registraduría Nacional del Estado Civil.*
- 5. Anexar a la solicitud, certificado denominado “antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura” expedido por la Procuraduría General de la Nación y el certificado de estado cédula de ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los anteriores - certificados pueden ser consultados en la página web de dichas entidades.*
- 6. Permitir la aplicación del procedimiento de verificación determinado por la UAESP.*

PARÁGRAFO 1º. *Cuando se encuentre vigente pena de prisión, es necesario que el solicitante certifique que la misma se está cumpliendo extramural con beneficio de libertad de locomoción.*

PARÁGRAFO 2º. *Cuando se encuentre vigente pena de prisión, es necesario que el solicitante certifique que la misma se está cumpliendo intramural con permiso específico de trabajo para ejercer el oficio de reciclador.*

PARÁGRAFO 3º *El solicitante que presente contraseña de la solicitud de expedición por primera vez de la cédula de ciudadanía deberá una vez expedido el documento allegar fotocopia de este*

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

a la Subdirección de Aprovechamiento.

PARÁGRAFO 4° *Si no es posible constatar la condición de reciclador de oficio, se emitirá respuesta negativa, la cual será notificada de manera personal y si ello no es posible se notificará por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario. El aviso que se publicará en la página web de la UAESP y en todo caso en un lugar de acceso al público de la entidad. El peticionario deberá esperar dos (2) meses para volver a presentar la solicitud de inclusión, sin exceder en el año un máximo de tres (3) solicitudes radicadas en la entidad.*

PARÁGRAFO 5°. *Una vez radicada la solicitud y realizada la verificación en campo por parte del personal de la UAESP de acuerdo con el mecanismo establecido que constate la condición de reciclador de oficio, la Subdirección de Aprovechamiento procederá a la inclusión del Reciclador en el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO- mediante Acto Administrativo.*

PARÁGRAFO 6°. *Contra el acto administrativo que niegue la inclusión al Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO- procede el recurso de reposición que deberá ser presentado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.*

Que mediante Resolución No. 119 de 2020, la UAESP, derogó la Resolución No. 092 de 2019 y se delegaron funciones. Específicamente en el artículo tercero se establecen las delegaciones que tiene a cargo el Subdirector Técnico asignado a la Subdirección de Aprovechamiento, entre otras se mencionan las siguientes:

“(..).1. Expedir los actos administrativos tendientes a la operación, administración y actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO- Y, en general, la expedición de todos los actos administrativos para mantener actualizada y depurada la información de la población recicladora de oficio en Bogotá, siempre que los mismos no impliquen ordenación del gasto.

2. Expedir todos los actos administrativos relativos a la operación, administración y actualización del Registro Único de Organizaciones de Recicladores habilitadas-RUOR, así como efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de las organizaciones de recicladores a fin de efectuar su inclusión en dicho registro. (...)”

Que, para mantener la integridad del Registro, la Subdirección de Aprovechamiento ha venido realizando una actividad de control y seguimiento permanente y periódico a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el auto 275 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

Que la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, realizó la verificación de todos los documentos radicados para el proceso de inclusión de las personas en el Registro Único de Recicladores de Oficio - RURO.

Que, como resultado de ese ejercicio de control y seguimiento la Subdirección de Aprovechamiento mediante oficio radicado No. 20225000074073 del 5 de Diciembre de 2022, certificó:

“(..). los listados adjuntos en medio magnético a la presente comunicación son los resultados de realizar los respectivos análisis y verificaciones del estado actual de cada reciclador de oficio inscrito en el RURO y que se discriminan de la siguiente manera:

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

1. INCLUSIÓN

Anexo 1. INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO

- 73 recicladores de oficio que presentaron solicitud de inclusión fueron debidamente verificados en campo y avalados por los profesionales de la Subdirección de aprovechamiento asignados (Anexos en ZIP – PDF de verificaciones).

2. RETIRO

Anexo 2. RETIRO DE RECICLADORES DE OFICIO

- 1 Recicladores de Oficio a solicitud de la esposa del reciclador por fallecimiento, incluido así:

NO.	DOCUMENTO	NOMBRE	RESOLUCIÓN DE INCLUSIÓN
1	6.881.575	Gregorio Antonio Forero Imitola	INCLUSIÓN MEDIANTE CENSO DE 2012

(Anexos en zip- PDF de soportes)

3. CORRECCIONES

Anexo 3. CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO

- 2 recicladores de Oficio por solicitud de cambio de nombres y/o apellidos incluidos en las siguientes Resoluciones:

- Resolución 620 de 2021 – Registro 23. con el nombre de ISMAEL UTRIA ROMERO.
(Anexos en zip- PDF de soportes).

Anexo 4. CORRECCIÓN NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

- 4 reciclador de Oficio por solicitud de corrección del número de Cédula de Ciudadanía incluido así:

NO.	DOCUMENTO	NOMBRE	RESOLUCIÓN DE INCLUSIÓN
1	51.656.573	María Olinda Torres Bernal	Resolución 153 de 2021 - Registro 86
2	19.437.866	Rafael Humberto Zamora Agudelo	Resolución 90 de 2022 - Registro 86
3	1.123.563.520	Lina María Jacome Saavedra	Resolución 90 de 2022 - Registro 69
4	1.127.944.470	Geison Leonardo Bohórquez Rodríguez	Resolución 90 de 2022 - Registro 2
5	1.000.331.314	HEIDY YURANY HURTADO DELGADO	Resolución 90 de 2022 - Registro 67

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

(Anexos en zip- PDF de soportes).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUSIÓN DE RECICLADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-. Incluir en el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO - a las personas que se relacionan a continuación, toda vez que realizaron la solicitud correspondiente y fueron debidamente verificados en campo y avalados por parte de la Gestión Social de la Subdirección de Aprovechamiento, (Anexo 1 y Carpetas ZIP Inclusiones1 e Inclusiones2 de ORFEO No. 20225000074073 del 5 de Diciembre de 2022):

NO.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
1	79.510.928	Aldemar Camacho	20227000311052
2	52.466.885	Luz Nely Romero Murcia	20227000350072
3	80.744.048	John Alexander Rocha Lugo	20227000323452
4	13.485.875	Gabriel Mauricio Suarez Aldana	20227000327022
5	1.016.057.142	Julieth Salamanca García	20227000324482
6	19.482.902	Efrén Chaves González	20227000348532
7	52.167.690	Blanca Cecilia Barajas Suarez	20227000342832
8	80.067.057	Alexander Takemiche Rivera	20227000341952
9	1.019.076.937	Daniel Ricardo Navarrete Soler	20227000301742
10	1.032.460.845	Ricardo Ernesto Martínez Chavarro	20227000343012
11	1.005.682.716	Salma Patricia Severiche Canchila	20227000342952 20227000342942
12	80.363.469	Miguel Esteban Cepeda Chacón	20227000370052
13	80.093.778	John Alexander Hurtado Ramírez	20227000347452
14	52.018.758	María Teresa Rodríguez	20227000345962
15	1.033.679.846	Edwin Javier Rosique Ramírez	20227000343612
16	79.923.609	Julián Andrés Álvarez	20227000334142
17	1.045.735.453	Lenin Osvaldo Sierra Peñaranda	20227000330492
18	1.136.289.019	Jeny Paola Valbuena Tovar	20227000369572
19	1.073.503.192	Iván Yecith Romero Rodríguez	20227000407902
20	98.503.858	Nelson Raúl Diaz González	20227000391992
21	52.907.139	Yeidi Raquel Wilches Tibasosa	20227000400692
22	7.707.707	Alexander Sánchez Losada	20227000398122
23	79.270.573	José Isidro Cárdenas Camargo	20227000397692
24	79.780.333	Nelson Enrique Liévano Zapata	20227000397602
25	1.024.522.898	Lady Viviana Orjuela Gómez	20227000398232
26	52.887.531	Claudia Milena Otalora Lancheros	20227000398182
27	79.667.889	Jhon Jairo Culma Pérez	20227000378642
28	39.720.797	Martha Cecilia Culma Pérez	20227000378662
29	7.305.302	Hugo León Torres Rodríguez	20227000379082

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

NO.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
30	80.121.874	Javier Francisco Ospina Rojas	20227000379152
31	39.534.672	Martha Lucia Rangel Gamboa	20227000434462
32	23.701.051	Ana Cecilia Calderón Hernández	20227000434642
33	1.052.312.535	Heidy Johana López Pérez	20227000469082
34	19.426.653	Pedro Ignacio Martínez Sierra	20227000477442
35	1.031.168.698	Duván Andrés Acosta Sánchez	20227000491172
36	1.007.506.839	Yeisson Sutaneme Osorio	20227000490632
37	1.032.459.209	Luz Marlen Zea González	20227000476522
38	9.590.245	Wilson de Jesús Rivera Gil	20227000469112
39	40.622.847	Jaqueline Espejo Suarez	20227000457722
40	1.000.336.445	Duván Felipe Sarmiento Rodríguez	20227000414392
41	79.368.163	Gustavo Muñoz	20227000412862
42	1.067.861.999	Wilmer Antonio Galeano García	20227000411692
43	79.701.652	Roque Antonio Acero Acero	20227000445782
44	52.359.815	Adriana Marlenny Castillo Pastrana	20227000404192
45	1.015.457.345	Luis David Ruiz Lara	20227000404652
46	1.014.179.422	Leonela Ávila Jiménez	20227000401912
47	1.030.623.631	Yency Carolina Torres Parra	20227000469132
48	79.811.414	José Iban Vargas	20227000401972
49	4.238.735	José Vicente Palencia Carreño	20227000465652
50	1.020.751.141	Yenny Alexandra Roa Galindo	20227000495132
51	39.669.282	Blanca Cecilia Piñeros Vergara	20227000489992
52	1.073.684.349	Yeili Supelano Selon	20227000489982
53	91.300.489	Edgar Quiroga Peña	20227000511082
54	1.034.656.045	Yuly Daniela Ramírez Sánchez	20227000461562
55	80.112.352	Oscar Eduardo Ramos Artunduaga	20227000496322
56	86.053.351	Jaime Andrés Enríquez Espinel	20227000572122
57	80.850.163	Daniel Humberto Roa Leguizamón	20227000572172
58	1.022.358.068	Eduard Alexis Romero Jiménez	20227000576042
59	1.030.630.724	Víctor Alexander Rivera Rodríguez	20227000571902
60	12.203.123	Marlio Mora Morales	20227000576082
61	1.016.085.259	Sandra Patricia Rivera Rey	20227000493612
62	80.772.860	Julio Andrés Bautista Garzón	20227000461782
63	1.124.039.096	Daniel Segundo González Bouriyu	20227000538662
64	1.013.605.403	Katherin Janeth Rodríguez Fontecha	20227000524852
65	1.110.578.429	Sebastián Duarte Barbosa	20227000524892
66	1.090.412.923	Janihza Karina Suarez Hernández	20227000532422
67	51.980.742	Leslie Sulmia Gualteros Castro	20227000571352
68	51.858.237	Janeth Consuelo Pinzón Acuña	20227000556322
69	80.878.027	Carlos Julio Martínez Sánchez	20227000486482
70	1.007.320.493	Jhon Sebastián Medina Pardo	20227000485392
71	52.931.574	Yuli Constanza Vanegas Estrella	20227000560572
72	41.666.558	Emelina Matallana Gutiérrez	20227000561152

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

NO.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
73	1.000.126.509	Diana Milena Ortiz Tinjacá	20227000564602

ARTÍCULO SEGUNDO: RETIRO DE RECICLADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-. Retirar del Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO - a la persona que se relaciona a continuación, toda vez que la esposa del reciclador fallecido informó la novedad y realizó la solicitud correspondiente. (Anexo 2, Carpeta ZIP Retiros de ORFEO No. 20225000074073 del 5 de Diciembre de 2022):

NO.	DOCUMENTO	NOMBRE	RESOLUCIÓN DE INCLUSIÓN	SOPORTE DE SOLICITUD
1	6.881.575	Gregorio Antonio Forero Imitola	INCLUSIÓN MEDIANTE CENSO DE 2012	20227000425262

ARTÍCULO TERCERO: CORRECCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO. -CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO DEL RECICLADOR DE OFICIO POR SOLICITUD: Corregir el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO toda vez que el Reciclador de Oficio que se relaciona a continuación realizó la solicitud correspondiente, con ocasión al cambio de su nombre y/o apellido (Anexo 3, Carpeta ZIP Correcciones de ORFEO No. 20225000074073 del 5 de Diciembre de 2022):

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RESOLUCIÓN INCLUSIÓN	SOPORTE DE SOLICITUD
1	72070500	ISMAEL UTRIA ROMERO	RESOLUCIÓN 620 DE 2021 REGISTRO 23 - Ismael Utria Moreno	20227000607372

ARTÍCULO CUARTO: CORRECCION NÚMERO DE CÉULA DE RECICLADORES DE OFICIO POR SOLICITUD: Corregir el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO toda vez que los Recicladores de Oficio que se relaciona a continuación realizaron la solicitud correspondiente relacionada con la rectificación de su número de cédula (Anexo 4, Carpeta ZIP Correcciones de ORFEO No. 20225000074073 del 5 de Diciembre de 2022):

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RESOLUCIÓN INCLUSIÓN	SOPORTE DE SOLICITUD
1	51.656.573	Maria Olinda Torres Bernal	RESOLUCIÓN 153 DE 2021 REGISTRO 86	20227000609752
2	19.437.866	Rafael Humberto Zamora Agudelo	RESOLUCIÓN 90 DE 2022 REGISTRO 86	20217000604952

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO.”

3	1.123.563.520	LINA MARIA JACOME SAAVEDRA	RESOLUCIÓN 90 DE 2022 REGISTRO 69	20217000572702
4	1.127.944.470	Geison Leonardo Bohorquez Rodríguez	RESOLUCIÓN 90 DE 2022 REGISTRO 2	20217000195902
5	1.000.331.314	HEIDY YURANY HURTADO DELGADO	RESOLUCIÓN 90 DE 2022 REGISTRO 67	20217000572662

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar y comunicar el presente acto administrativo en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de diciembre de 2022

FABIÁN HUMBERTO FAJARDO RESTREPO
Subdirector (E) de Aprovechamiento

Proyectó: Mónica Baquero Rodríguez – Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Diana Katherine Real Suescun – Contratista – Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Hermes Humberto Forero Moreno – subdirector de Asuntos Legales